



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Miércoles, 8 de agosto de 1990

Núm. 181

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Denegando residencia en documento unificado . . . . .	3225
Notificando resolución de la Comisión Nacional de Juego	3225
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excm. Diputación de Zaragoza</b>	
Convocando oposición libre para proveer en propiedad una plaza de técnico de Protocolo	3226
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos . . . .	3231
<b>Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes</b>	
Avisos sobre investigación de propiedad en zonas de concentración parcelaria de Cabolafuente y Ariza . . . . .	3232-3233
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la Administración núm. 5 notificando a deudores de paradero desconocido . . . . .	3233
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia . . . . .	3234-3240

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 44.944

Por resultar desconocida doña Mi Suk Lee en su domicilio de avenida de Navarra, 121, de Zaragoza, no ha podido ser notificado el acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, dictado con fecha 15 de mayo de 1990, que literalmente dice:

«Asunto: Denegación de residencia en documento unificado.  
Vistas las actuaciones practicadas en el expediente a nombre de la ciudadana coreana doña Mi Suk Lee en solicitud de permiso de trabajo y residencia en documento unificado, y

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital ha denegado con fecha 19 de enero de 1990 el permiso de trabajo solicitado por el motivo de existir profesionales suficientes para cubrir las necesidades relativas a la actividad solicitada, acuerdo "firme" en la vía laboral, esta Delegación del Gobierno, en uso de las competencias conferidas por el artículo 54 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986), acuerda denegar el permiso de residencia conjuntamente solicitado con el permiso de trabajo en documento unificado.

La interesada queda advertida y se da por enterada que, en aplicación de los artículos 23.4 y 86 del citado Reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de quince días a partir de la notificación del presente escrito, a menos que, deseando permanecer en España, formule en el mismo plazo la oportuna solicitud de residencia ante la Jefatura Superior de Policía.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma únicamente interponer ante esta Delegación del Gobierno recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que, en aplicación del artículo 35 de la citada Ley Orgánica, puede cursar con sujeción a las normas comunes, o ante una representación diplomática o consular española, o bien por conducto del cónsul de su propia nación, el cual será tenido en este caso por representante del recurrente.»

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 10 de julio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 45.768

No habiéndose hallado en su domicilio conocido, sito en calle Sangenis, núm. 45, de Zaragoza, se procede, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a notificar por la presente a don Julio Hernández Valero resolución de la Comisión Nacional del Juego de 28 de mayo de 1990, que establece:

«El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio, establece en su disposición transitoria quinta, apartado 1, que "las empresas operadoras inscritas en el Registro correspondiente a la entrada en vigor del presente Reglamento deberá cumplir los requisitos exigidos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 16, en el plazo de un año".

No habiéndose cumplimentado por ustedes el citado precepto, al no solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Operadoras en tiempo y forma, se entiende decaído su derecho o por desistido el mismo, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 16, en relación con el artículo 35 y disposición transitoria quinta, procede declarar su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y recreativas con premio de las que es titular, quedando revocada la autorización que a tal efecto le fue concedida por la

Comisión Nacional del Juego, con anterioridad a la vigencia del actual Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, con el número 1931.

Madrid, 28 de mayo de 1990. — El secretario de la Comisión, Santiago F. Mendioroz.»

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 50.246

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1990, y dentro de la oferta pública de empleo de 1990, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de **TECNICO DE PROTOCOLO**, con sujeción a las siguientes bases:

#### B A S E S

##### Base 1. Normas generales

1.1. Se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de **Técnico de Protocolo** de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, incluidas en el grupo A del artículo 25 de la Ley 30 de 1984.

1.2. A dicha oposición libre le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y, en cuanto al procedimiento, en lo no previsto en la presente convocatoria, será supletoriamente de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

##### Base 2. Ejercicios de la oposición.

2.1. La oposición constará de cuatro ejercicios que serán eliminatorios.

2.2. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

2.2.1. Primero: Memoria.— Consistirá en la realización de una memoria, de redacción libre, sobre "la organización de un servicio de protocolo en una Diputación Provincial". Solo a título indicativo se fija para extensión de la memoria un límite mínimo de 40 folios y máximo de 65, mecanografiados a doble espacio. La memoria deberá ser expuesta verbalmente durante el tiempo máximo de media hora. La exposición será de viva voz, no leída, y sin nota alguna. Se atenderá para calificarla, no solo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de la exposición. La memoria se presentará en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

2.2.2. Segundo: Constará de dos partes: 1ª.— Consistirá en la realización de un test sobre el temario jurídico incluido en el anexo I de la convocatoria. 2ª.— Consistirá en contestar oralmente, en periodo máximo de treinta minutos, un tema sacado a la suerte, de entre los Temas Sociales comprendidos en el Anexo I de la convocatoria.

Para la calificación de la parte oral del segundo ejercicio se atenderá no sólo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis en la exposición.

2.2.3. Tercero.— Consistirá en contestar oralmente, en periodo máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el Anexo II.

2.2.4. Cuarto.— Resolver un caso práctico relacionado con las funciones a desempeñar en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

##### Base 3. —Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de Título de Licenciado de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o limitación psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

##### Base 4. —Solicitudes y documentos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre que se convoca, de las que se facilitará modelo en las oficinas centrales, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9,00 a 13,00 horas, y se dirigirán

al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, que se fijan en 1.500 pesetas.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

a) Los datos personales, documento nacional de identidad y domicilio.

b) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

4.2. Las instancias y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse también, a través de los Servicios de correos, en la forma que determina el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por giro postal, respectivamente.

#### Base 5. -Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el tablón de edictos expresado.

#### Base 6. -Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; el director o jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente; un representante de la Diputación General de Aragón; y un funcionario de carrera, a designar por el Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de

designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá solamente voz.

6.3. Los miembros del Tribunal, percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, para tribunales de la categoría primera. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación solamente percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del Tribunal se celebren fuera de la jornada de trabajo.

#### Base 7. -Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución en que se eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos y se haga pública la composición del Tribunal Calificador.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "L", en armonía con la resolución de la Secretaría de Estado de la Administración pública de 22 de febrero del corriente año.

7.3. En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

#### Base 8. -Calificación.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

**Base 9.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.**

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

**Base 10.- Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, presentarán éstos en la Secretaría General de esta Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente, acompañado del original para su compulsión, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, acompañado del original para su cotejo.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, o no estuvieran expedidos todavía, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios correspondientes, y tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, expedido por médicos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

10.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen

de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Base 11.- Nombramiento.**

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión los designados dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciban la notificación oficial. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

**Base 12.- Normas finales.**

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de julio de 1.990.- El Secretario General, José María Gascón Burillo.

**A N E X O I**  
**TEMAS JURIDICOS**

- |  |  |
|--|--|
| Tema 1.- El Estado.  | Concepto. Elementos. Formas de Estado.   |
| Tema 2.- Funciones del Estado.   | La teoría de la división de poderes.   |
| Tema 3.- Las formas de gobierno.                                       |  |
| Tema 4.- Los partidos políticos.                                       | El sufragio: formas y técnicas de articulación.  |
| Tema 5.- La Constitución.  | Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.                    |
| Tema 6.- La Constitución española de 1978.                             | Principios generales.  |
| Tema 7.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.            |  |
| Tema 8.- La Corona y el Poder legislativo en la Constitución española. |  |
| Tema 9.- El Gobierno.  | Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.                                     |
| Tema 10.- El Poder Judicial.   |  |
| Tema 11.- Organización territorial del Estado.                         | Los Estatutos de Autonomía: su significado.  |
| Tema 12.- La Administración pública en el ordenamiento español.        | La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administración pública. |

Tema 13.— El concepto de Derecho administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley; clases de leyes.

Tema 14.— El reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 15.— El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 16.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.—

Tema 17.— El procedimiento administrativo. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 18.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19.— Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 20.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 21.— Las formas de la actividad administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: medios y límites

Tema 22.— El servicio público: su concepto. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 23.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos.

Tema 24.— El dominio público. Concepto y naturaleza. El régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público.

Tema 25.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 26.— Los recursos administrativos. Clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 27.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Nacimiento y extensión de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 28.— La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 29.— Las Comunidades Autónomas. Principio de organización. Competencias.

Tema 30.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 31.— La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.—

Tema 32.— Organización y competencias de la provincia.

Tema 33.— Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 34.— El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 35.— Organización y competencias municipales.

Tema 36.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 37.— Mancomunidades. Agrupaciones. Estructuras supramunicipales.

Tema 38.— Ordenanzas y reglamento de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 39.— Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

#### TEMAS SOCIALES

Tema 1.— Prehistoria de Aragón dentro del contexto peninsular. Teorías. Yacimientos. Localización. Población prerromano del Valle del Ebro.

Tema 2.— La conquista romana. Hechos, causas, consecuencias de la romanización del Aragón antiguo. Arqueología romana en la provincia de Zaragoza.

Tema 3.— De la implantación del cristianismo a la dominación musulmana en España, con especial referencia a Aragón. Testimonios. Figuras de la iglesia cesaraugustana.

Tema 4.— Los orígenes de Aragón. De los valles del Pirineo al Ebro. Asentamientos en Zaragoza, la "extremadura", delimitación de Aragón.

Tema 5.— Aragón medieval. Su unión a Cataluña. Expansión mediterránea. La corona de Aragón. Cristianos-judíos-morisgos conviviendo en esta tierra.

Tema 6.— El Arte de Aragón en la Edad Media. Corrientes, evolución. Etapas, estilos y monumentos significativos en la provincia de Zaragoza.

Tema 7.— Aragón Moderno. Centralismo y autonomía. Los cambios sociológicos del XVIII. Los ilustrados. Hechos y figuras relevantes de esta época.

Tema 8.— Del absolutismo al Constitucionalismo. Movimientos sociales políticos y del XIX. La Desamortización. La Guerra de la Independencia. Los Sitios de Zaragoza.

Tema 9.- El arte, la cultura y la sociedad en las épocas moderna y contemporánea, con especial incidencia en nuestra región.

Tema 10.- Ahora hace un siglo: Política, cultura, sociedad, economía ... entrando el siglo XX.

Tema 11.- Las primeras décadas de este siglo. La República en Aragón. Estructura económica y social aragonesa en los años treinta. Movimientos sociales, culturales y políticos.

Tema 12.- La Guerra Civil en esta tierra. La postguerra y el camino a la democracia.

Tema 13.- La Literatura en Aragón: De M. V. Marcial a hoy. Peculiaridades lingüísticas.

Tema 14.- Características generales de la geografía aragonesa y especiales de la provincia de Zaragoza: física y política. Su incidencia en sus gentes.

Tema 15.- El Turismo en Aragón. Historia y rutas turísticas. Desarrollo turístico y su servicio del ocio. Características del turismo en la provincia de Zaragoza.

Tema 16.- Antropología aragonesa: rasgos generales y propios. Historia-tradición-costumbres. Folklore y expresión popular. ritos, imagen y símbolos. Referencia a esta provincia.

Tema 17.- Los medios de comunicación social en España. Los grupos de presión y el control de los medios. La democratización de la cultura. Cobertura de los medios de comunicación social en Aragón.

Tema 18.- Zaragoza provincia: Población: estructura y movimientos demográficos. Estudios de los sectores primario-secundario-terciario. Transportes y comunicaciones. Evolución, situación y perspectivas.

Tema 19.- La provincia de Zaragoza desde la Diputación Provincial: Infraestructura básica de servicios municipales. Acción cultura. Promoción de recursos. Equipamientos sociales. Otros servicios.

Tema 20.- El Patrimonio de la Diputación de Zaragoza. Bienes culturales y artísticos. Su proyección en la Provincia.

## A N E X O II

### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1.- Introducción al Protocolo: Historia. Simbología. Conceptos.

Tema 2.- Legislación actual sobre protocolo, honores, banderas, etc. Estudio del Real Decreto 2099/83 sobre procedencias.

Tema 3.- Himnos y banderas. La Bandera Nacional, Autonómicas y Locales. Su colocación.

Tema 4.- Clasificación y presidencia de los actos oficiales. Normas generales de precedencia. Ordenamiento de Autoridades.

Tema 5.- El Protocolo en los actos públicos. Las distinciones en el Sector Público y el Sector privado.

Tema 6.- protocolo del Estado, de las Comunidades Autónomas y la Administración Local (Diputaciones y Ayuntamientos). Análisis de la legislación vigente.

Tema 7.- Protocolo de las Fuerzas Armadas. Honores militares. Graduaciones militares y Orden de precedencias cívico-militar. Ceremonias militares. Uniformidad. Condecoraciones.

Tema 8.- Nociones generales de Heráldica. Simbolismo de los escudos y banderas. Heráldica local.

Tema 9.- La Casa Real. Visitas protocolarias: el saludo. Sus tratamientos. Comportamiento ante los miembros de la Casa Real. Banquetes, recepciones y otros actos con la realiza. Seguridad.

Tema 10.- Medios de Comunicación Social: Su función y estructura. Su incidencia en los actos oficiales y privados. Ruedas de Prensa.

Tema 11.- La Imagen como identidad de una Corporación. Identidad-Comunicación-Imagen. Su proceso de creación. Estrategias y gestión.

Tema 12.- Indumentaria personal. Clases de prendas de vestir. Uso de esas prendas. Normas generales para la colocación de condecoraciones.

Tema 13.- Correspondencia oficial. Tratamientos civiles. Derecho premial. Condecoraciones civiles.

Tema 14.- Protocolo y Seguridad. Prevención y actuación.

Tema 15.- Planificación general de un acto público por parte de una Corporación. Iniciativa-Invitaciones-Desarrollo.

Tema 16.- Organización de actos masivos: Concentraciones, Congresos, Jornadas, Encuentros comarcales, etc...

Tema 17.- Infraestructura de los actos de una Corporación: en interior y al aire libre. Personal-material-tareas. Coordinación.

Tema 18.- Normas generales sobre visitas: Pésames, aniversarios, onomásticas, presentaciones, visitas navideñas.

Tema 19.- Diferencia entre diversos actos: Desayunos, cocktail, vino español, lunch, cena fría, etc. Aplicación. Cómo organizarlos.

Tema 20.- El banquete. Su organización y desarrollo. Tipos. Presidencia.

Tema 21.- Otros actos: Recepciones. Homenajes. Conciertos. Actos académicos. Firma de acuerdos. Comida de trabajo.

Tema 22.- Tomas de posesión de cargos públicos. Organización, recepción y desarrollo.

Tema 23.- Inauguraciones: Obras, instalación de servicios, restauraciones. Colocación de primera piedra. Inauguración de una entidad, de monumentos. colocación de lápidas conmemorativas.

Tema 24.- El Protocolo aplicado a la empresa privada. Aspectos prácticos.

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Oficinas y Despachos

Núm. 49.607

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos, suscrito el día 29 de junio de 1990, de una parte por la Confederación de Empresarios de Zaragoza, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, en fecha 20 de julio de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de julio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO ARTICULADO

Los integrantes de la comisión negociadora del acuerdo que se suscribe, formada, por parte empresarial, por los representantes de las empresas del sector de Oficinas y Despachos de Zaragoza, integrados en la Confederación de Empresarios, y, por parte de los trabajadores, los representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), se reconocen como interlocutores válidos con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

Artículo 1.º **Ambito territorial, funcional y personal.** — Las normas del presente acuerdo serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y regulará las relaciones de trabajo en las empresas que se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1972, salvo aquellas actividades que posean un convenio propio, y sin otras exclusiones, en cuanto al personal, que las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º **Ambito temporal.** — La vigencia de este acuerdo será de un año, contando desde el 1 de abril de 1990, de modo que finalizará el 31 de marzo de 1991, independientemente de la fecha de su publicación. Todas las cláusulas económicas tendrán plena vigencia desde el día 1 de abril de 1990.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia proponiendo la rescisión o remisión de este acuerdo por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 1990; en todo caso, tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la rescisión o la rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el acuerdo en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordare el nuevo convenio que viniere a sustituirle.

Art. 4.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones se derivan de la interpretación de este acuerdo se establece una comisión

paritaria que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designándose entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Art. 5.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al acuerdo, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 7.º **Garantías personales.** — Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este acuerdo tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Art. 8.º **Retribuciones.** — Las retribuciones del personal serán las reflejadas en la tabla salarial de este acuerdo.

Art. 9.º **Revisión salarial.** — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de marzo de 1991 un incremento superior al 6,25 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de marzo de 1990, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de abril de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Art. 10. **Gratificaciones.** — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de febrero, julio, octubre y diciembre. Cada una de ellas será de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este acuerdo, más antigüedad.

Art. 11. **Plus de transporte.** — Por el concepto de plus de transporte se abonará a cada trabajador 5.000 pesetas mensuales, durante once meses.

Art. 12. **Viajes y dietas.** — Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga destino, la empresa abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta de 3.088 pesetas cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y de 5.916 pesetas cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Art. 13. **Kilometraje.** — Cuando por necesidades de la empresa el trabajador utilice su propio vehículo, el mismo percibirá la cantidad de 23 pesetas por kilómetro.

Art. 14. **Quebranto de moneda.** — Se establece un plus de quebranto de moneda de 3.088 pesetas mensuales para los cajeros y cobradores a domicilio.

Art. 15. **Jornada de trabajo.** — La jornada de trabajo será de 1.820 horas en cómputo anual, equivalente a cuarenta horas semanales. Siempre que las necesidades productivas de la empresa lo permitan se procurará realizar jornada continuada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

En la semana de las fiestas del Pilar la jornada de trabajo será continuada o por turnos, de forma que el trabajador disponga de la mitad del día libre.

Art. 16. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, preferentemente en los meses de verano.

El personal que por necesidades de la empresa no pueda disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación especial de 8.888 pesetas.

Art. 17. **Antigüedad.** — Se percibirá un bienio del 3,4 % al cumplir los dos años en la empresa, hasta llegar a cumplir el trienio, que se percibirá según la reglamentación existente en la actualidad, consistente en el 5 % sobre el salario base de este acuerdo.

Art. 18. **Licencias retribuidas.** — Se incrementa a siete días la licencia retribuida en caso del fallecimiento del cónyuge. Se concederá un día en caso de matrimonio de familiar hasta de primer grado de consanguinidad y dos días en caso de desplazamiento superior a cien kilómetros.

Art. 19. **Categorías profesionales.** — Los auxiliares administrativos pasarán a la categoría de oficial de segunda administrativo en el momento de alcanzar cinco años de antigüedad en esta categoría dentro de la empresa, si existiese vacante, o a los seis años de no existir tal vacante.

Quedan unificadas las categorías de auxiliar administrativo de primera y segunda.

Art. 20. **Horas extraordinarias.** — A los fines que se derivan del Real Decreto 46 de 1984, de enero, y Orden de 1 de marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, modalidades de contratación previstas legalmente.

Sus trámites y procedimientos serán los indicados en la Orden anteriormente citada.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las extraordinarias estructurales realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

Art. 21. Enfermedad y muerte. — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de cualquier contingencia se completarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % del salario real correspondiente al trabajador afectado. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja, hasta un tiempo máximo de nueve mensualidades.

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por un importe de 1.550.000 pesetas en el primero de los casos y 2.250.000 pesetas en los restantes, las correspondientes pólizas de seguros que cubran tales riesgos.

Con el fin de que las empresas puedan concertar una póliza colectiva, el segundo párrafo de este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 22. Formación profesional. — La parte empresarial acepta el compromiso social de realizar la formación del personal en la empresa. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto de aquellos trabajadores que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

La parte empresarial adquiere las siguientes responsabilidades:

- A) Informar a la parte social de lo realizado al respecto.
- B) Entregar un estudio de los planes a largo plazo.

Las empresas favorecerán en la medida de lo posible la asistencia a cursos de formación de su personal, con el fin de mejorar el nivel profesional de sus trabajadores.

Art. 23. Derechos sindicales. — En materia de derechos sindicales, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores con fuerza de obligar.

Art. 24. Jubilación anticipada. — Por jubilación anticipada, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan a continuación:

- A los 60 años, seis mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 61 años, cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 62 años, cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 63 años, tres mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 64 años, dos mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 65 años, una mensualidad de salario base, más antigüedad.

*Cláusulas adicionales*

Primera. — En lo no pactado en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y demás disposiciones legales.

Segunda. — Se establece la siguiente fórmula para el cálculo del salario hora profesional:

$$\frac{16 \times (SC + A)}{1.820}$$

Detalle:

- 16 = Mensualidades, más pagas extraordinarias.
- SC = Salario mensual del acuerdo.
- A = Importe mensual de la antigüedad.
- 1.820 = Jornada de trabajo anual.

**TABLAS SALARIALES**  
**Vigencia de 1-4-90 al 31-3-90**

	Salario mes	Salario anual
Titulado superior .....	107.732	1.723.723
Titulado grado medio, jefes superiores y graduados sociales .....	92.583	1.481.333
Jefe de primera y jefe de equipo de informática .....	89.595	1.433.512
Analista, programador de ordenador y programador analista .....	89.595	1.433.512
Jefe de segunda, programador de máquinas auxiliares, jefe de delineación, administrador de test, coordinador de tratamiento de cuestionarios, jefe de explotación y jefe vigilante de sector operador de primera fotogrametría .....	86.612	1.385.794

Oficial de primera administrativo, delineante, proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, jefe de máquinas básicas, vigilante jurado y jefe de transportes ..	83.624	1.337.989
Oficial de segunda administrativo, delineante, operador de ordenadores, inspector de entrevistadores, encargado de oficios varios, operador de segunda de fotogrametría .....	80.637	1.290.203
Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador-encuestador, oficial de primera de oficios varios, vigilante jurado, conductor	71.679	1.146.858
Calcador, perforista, grabadora, verificador, clasificador, conserje mayor, oficial de segunda de oficios varios, vigilante jurado ..	68.693	1.099.088
Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, auxiliar operadora y telefonista .....	65.704	1.051.267
Conserje, ayudante y operador de reproductoras de planos, operador de multicopista y fotocopiadora, visitador, cobrador, ordenanza, portero, vigilante, sereno y operador de cortadora .....	64.365	1.029.832
Mozo, peón y limpiadora .....	64.365	1.029.832
Aspirante y botones de 17 años .....	47.424	758.787
Aspirante y botones de 16 años .....	43.712	699.385
Jefe de fotogrametría .....	92.581	1.481.299
Ayudante de fotogrametría .....	62.727	1.003.636

**Revisión salarial del 1-4-89 al 31-3-90**

	Annual
Titulado superior .....	14.696
Titulado grado medio, jefes superiores y graduados sociales	12.629
Jefe de primera y jefe de equipo de informática .....	12.222
Analista, programador de ordenador y programador analista	12.222
Jefe de segunda, programador de máquinas auxiliares, jefe de delineación, administrador de test, coordinador de tratamiento de cuestionarios, jefe de explotación y jefe vigilante de sector operador de primera fotogrametría .....	11.815
Oficial de primera administrativo, delineante, proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, jefe de máquinas básicas, vigilante jurado y jefe de transportes	11.407
Oficial de segunda administrativo, delineante, operador de ordenadores, inspector de entrevistadores, encargado de oficios varios, operador de segunda de fotogrametría ...	11.000
Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador-encuestador, oficial de primera de oficios varios, vigilante jurado, conductor .....	9.778
Calcador, perforista, grabadora, verificador, clasificador, conserje mayor, oficial de segunda de oficios varios, vigilante jurado .....	9.370
Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, auxiliar operadora y telefonista .....	8.963
Conserje, ayudante y operador de reproductoras de planos, operador de multicopista y fotocopiadora, visitador, cobrador, ordenanza, portero, vigilante, sereno y operador de cortadora .....	8.780
Mozo, peón y limpiadora .....	8.780
Aspirante y botones de 17 años .....	6.469
Aspirante y botones de 16 años .....	5.963
Jefe de fotogrametría .....	12.629
Ayudante de fotogrametría .....	8.557

**Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes**

Núm. 46.933

*AVISO sobre investigación de propiedad, zona de concentración parcelaria de Cabolafuente (Zaragoza).*

Acordada por Decreto 72 de 1988, de 19 de abril, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 42, de 25 de abril de 1988), la concentración parcelaria de la zona de Cabolafuente (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración parcelaria darán comienzo el día 30 de julio de 1990 y se prolongarán durante el período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón los

títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal de Cabolafuente (Zaragoza). Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

La investigación de la propiedad afectará a todos los anteriormente mencionados y deberán, en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El jefe del Servicio Provincial, José Antonio Guzmán Córdoba.

Núm. 46.934

AVISO sobre investigación de propiedad, zona de concentración parcelaria de Ariza (Zaragoza).

Acordada por Decreto de 14 de mayo de 1956 ("BOE" de 27 de mayo), la concentración parcelaria de la zona de Ariza (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración parcelaria darán comienzo el día 30 de julio de 1990 y se prolongarán durante el período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal de Ariza (Zaragoza). Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

La investigación de la propiedad afectará a todos los anteriormente mencionados y deberán, en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El jefe del Servicio Provincial, José Antonio Guzmán Córdoba.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 47.194

D. Francisco J. Campodarve Izárbez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, titular de la U.R.E. núm. 5 de Calatayud, con domicilio en C/ Ramón y Cajal, núm. 3.

HAGO SABER: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, a los que no fue posible notificar la providencia de apremio dictada en su día por el Sr. Tesorero Territorial de esta provincia, por resultar en paradero desconocido en los domicilios que se citan. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del R.D. 716/86, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91 de 16 de Abril de 1.986), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto, a los sujetos pasivos obligados al pago, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 % del principal."

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

- 1.- Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de 24 horas, que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.
2.- Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en...

el mencionado expediente y, desde ese momento, las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.

3.- Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103 del citado texto legal.

4.- Que contra este acto se pueden interponer recursos de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de 15 días ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

5.- Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de Real Decreto 716/86 ya mencionado.

6.- Si el deudor residiese fuera de Calatayud podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

Núm. de Inscripción, Deudor, Núm. de Certificación, Concepto, Período, Importe y Domicilio.

Table with columns: Núm. de Inscripción, Deudor, Núm. de Certificación, Concepto, Período, Importe y Domicilio. Contains multiple rows of debtor information and amounts.

Calatayud, 18 de Julio de 1.990
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Fdo.: Francisco J. Campodarve Izárbez.

## SECCION SEXTA

**A I N Z O N**

**Núm. 48.085**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 10.317.698.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 21.825.000.
3. Gastos financieros, 1.500.000.
4. Transferencias corrientes, 499.130.
6. Inversiones reales, 44.983.448.
9. Pasivos financieros, 15.810.366.

Suma el estado de gastos, 94.935.642 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.787.124.
2. Impuestos indirectos, 2.016.085.
3. Tasas y otros ingresos, 26.375.000.
4. Transferencias corrientes, 12.695.642.
5. Ingresos patrimoniales, 1.206.718.
7. Transferencias de capital, 31.855.073.
9. Pasivos financieros, 12.000.000.

Suma el estado de ingresos, 94.935.642 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ainzón, 23 de julio de 1990. — El alcalde.

**A L A G O N**

**Núm. 49.563**

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 1990, se convoca una plaza de educador de adultos temporal, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo, desarrollando su tarea en el municipio de Alagón, zona de Alagón.

Segundo. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes hasta el día 15 de agosto de 1990:

- Ser español.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

Tercero. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1990 y el 30 de junio de 1991, a razón de media jornada.

Cuarto. — El contrato por diez meses se realizará por servicio determinado a media jornada, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

Quinto. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto próximo, a las 14.00 horas. Junto con la solicitud se adjuntarán los documentos exigidos en las bases del Plan provincial de educación de adultos.

Sexto. — El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1990, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alagón, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Séptimo. — Las bases, convocatoria, comisión de selección, baremo de méritos, funciones y demás normas de la presente convocatoria de un educador de adultos para Alagón, incluido dentro del Plan provincial de educación de adultos, podrán ser consultados en el Ayuntamiento de Alagón hasta el próximo día 15 de agosto, en horario de oficinas.

Alagón, 30 de julio de 1990. — El alcalde, Rogelio Castillo.

**A L A G O N**

**Núm. 46.923**

El Pleno del Ayuntamiento, junto al presupuesto general para 1990, aprobó la plantilla de personal de esta Corporación que se indica a continuación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril:

A) Funcionarios de carrera:

I. Cuerpos con habilitación de carácter nacional:

- Un secretario, grupo A.
- Un interventor (agrupado con Zuera), grupo A.

II. Escala de Administración general:

Subescala administrativa:

— Cuatro administrativos de Administración general, grupo C (hasta el día 31 de marzo de 1990, a partir del 1 de abril de 1990 se aprobó suprimir una plaza de funcionario administrativo por jubilación del señor Vera Ruiz, que en el mes de marzo quedó vacante).

Subescala subalterna:

- Dos alguaciles, grupo E.

III. Escala de Administración especial:

Subescala servicios especiales:

- Tres plazas de policía local (guardias), grupo D.
- Un recaudador y otros cometidos, grupo D.

B) Personal laboral fijo:

- Un encargado brigada de obras.
- Tres peones especializados.
- Dos peones ordinarios.
- Dos albañiles, oficiales de primera.
- Un auxiliar administrativo oficinas municipales.
- Cuatro limpiadoras.
- Un arquitecto superior.
- Un técnico deportivo.
- Una asistente social (agrupada con otros municipios).

C) Personal laboral eventual:

- Un limpiador.
- Doce peones ordinarios, sólo hasta el 31 de marzo, en colaboración con el INEM.
- Un auxiliar administrativo oficinas municipales.
- Dos socorristas para piscina.
- Una asistente social.
- Un encargado de biblioteca.

Alagón, 20 de marzo de 1990. — El alcalde.

**A L A G O N**

**Núm. 46.924**

El presupuesto general para 1990 ha sido aprobado definitivamente, por un importe de 334.629.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 56.000.000.
2. Impuestos indirectos, 1.600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 51.205.000.
4. Transferencias corrientes, 59.323.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.998.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.501.000.
7. Transferencias de capital, 123.000.000.
9. Pasivos financieros, 40.000.000.

Suma el estado de ingresos, 334.629.000 pesetas.

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 67.624.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 35.000.000.
3. Gastos financieros, 2.850.000.
4. Transferencias corrientes, 20.400.000.
6. Inversiones reales, 201.652.000.
7. Transferencias de capital, 2.000.
9. Pasivos financieros, 7.101.000.

Suma el estado de gastos, 334.629.000 pesetas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Alagón, 12 de julio de 1990. — El alcalde.

**A L P A R T I R**

**Núm. 46.630**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 de junio de 1990, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de las calles Subida al Rastro y Las Eras (segunda fase), los interesados podrán formular en el plazo de los treinta días

siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Alpartir, 9 de julio de 1990. — El alcalde.

**ALPARTIR**

Núm. 46.631

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 de junio de 1990, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación del camino de Almonacid, los interesados podrán formular en el plazo de los treinta días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Alpartir, 9 de julio de 1990. — El alcalde.

**BIOTA**

Núm. 46.622

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 15.681.461.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 16.425.067.
3. Gastos financieros, 1.833.738.
4. Transferencias corrientes, 3.931.482.
6. Inversiones reales, 26.854.068.
8. Activos financieros, 200.000.
9. Pasivos financieros, 6.290.104.

Suma el estado de gastos, 71.215.920 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 16.506.003.
3. Tasas y otros ingresos, 11.207.424.
4. Transferencias corrientes, 18.069.830.
5. Ingresos patrimoniales, 5.232.663.
7. Transferencias de capital, 20.000.000.
8. Activos financieros, 200.000.

Suma el estado de ingresos, 71.215.920 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Biota, 16 de julio de 1990. — El alcalde, Víctor Laita.

**BORJA**

Núm. 46.351

Don Carlos Palomar, en nombre y representación de Proinaga, S. A., ha solicitado licencia para instalación de depósito de G. L. P. para el suministro de viviendas construidas, con emplazamiento en la carretera Gallur-Agreda, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 11 de julio de 1990. — El alcalde.

**BORJA**

Núm. 46.352

Don Mariano Ruiz Tejas ha solicitado licencia para instalación de granja cunícola, con emplazamiento en finca rústica en la partida de "El Motal", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 12 de julio de 1990. — El alcalde.

**BORJA**

Núm. 46.353

Ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos al presupuesto municipal ordinario de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

**Aumentos:****Suplementos:**

1. Remuneraciones del personal, 1.897.336.
2. Compra de bienes y de servicios, 4.272.768.
3. Intereses, 4.386.
4. Transferencias corrientes, 2.734.575.
6. Inversiones reales, 1.053.597.

**Habilitación de crédito:**

6. Inversiones reales, 8.570.923.

Total aumentos, 18.533.585 pesetas.

**Financiación:**

- a) Del superávit del presupuesto del ejercicio anterior, 14.826.491.
- b) Por mayores ingresos:
4. Participación en Fondo N. Haciendas Locales, 3.707.094.

Total financiación, 18.533.585 pesetas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, a efectos de reclamaciones. Borja, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

**BOTORRITA**

Núm. 46.929

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1990, ha aprobado inicialmente su presupuesto general para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 37.200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete a información pública en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho presupuesto.

Botorríta, 29 de junio de 1990. — El alcalde.

**CABAÑAS DE EBRO**

Núm. 47.500

Doña Alicia Hernández Aranda ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de bar, con emplazamiento en la calle Calvo Sotelo, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cabañas de Ebro, 19 de julio de 1990. — El alcalde.

**CASPE**

Núm. 46.624

Don Rafael Abián Baeta ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja porcina, con emplazamiento en la partida "Vuelta del Rey", polígono 20, parcela 520, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 17 de julio de 1990. — El alcalde.

**CASPE**

Núm. 46.919

*OPOSICION libre para proveer en propiedad dos plazas de auxiliares de Administración general de esta Corporación.*

Conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, en relación con la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y dando cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de junio de 1990, se convoca la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de auxiliares de Administración general, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas

de auxiliares de Administración general de este Ayuntamiento, encuadradas dentro de la escala de Administración general, subescala auxiliar, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, e incluida en la oferta pública de 1990.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa al cargo en la forma establecida, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Esta convocatoria se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas instancias deberán venir reintegradas con tasa de 100 pesetas y se acompañará el resguardo del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

El extracto en el "Boletín Oficial del Estado" contendrá el nombre de la oposición, la Corporación que convoca, la clase y número de plazas, la fecha y número del *Boletín Oficial de la Provincia* en que se ha publicado la convocatoria, así como el aviso de que en este último medio se publicarán los sucesivos anuncios de la oposición.

Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique el extracto a que se refiere el párrafo anterior en el "Boletín Oficial del Estado".

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta lista se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, concediéndose el plazo de diez días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que igualmente se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos.

Cuarta. Tribunal calificador. — El tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas será designado por la Comisión de Gobierno y estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el director o jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación; un representante de la Diputación General de Aragón, y un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal estará integrado por los suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El tribunal podrá designar asesores o expertos en aquellas pruebas que lo estime conveniente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, se clasifica en la categoría primera el citado tribunal.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Diez días antes del comienzo del primer ejercicio, el tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de desarrollarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Serán los siguientes:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del programa anejo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio (teórico). — Consistirá en desarrollar, también por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema señalado por el tribunal, de carácter general y relacionado con el programa de esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad, en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Los tres ejercicios anteriores son obligatorios para todos los aspirantes.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Los tres ejercicios de la oposición serán independientes y eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo máximo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad y certificación de nacimiento.

2. Fotocopia, debidamente autenticada por el señor secretario de la Corporación, de cualquiera de los títulos que se exigen en el apartado c) de la base segunda de esta convocatoria.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración autónoma, Corporación local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le fuera comunicado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Novena. Incidencias y normas supletorias. — El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos

necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las bases.

Serán normas supletorias las disposiciones legales de general aplicación. Caspe, 1 de junio de 1990. — El alcalde, Mariano Gómez Callao. — El secretario, Angel Martínez Ferreras.

### Programa oposición auxiliares administrativos

#### Parte primera

##### *Derecho Político y Administrativo*

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. — Fomento. — Policía. Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

#### Parte segunda

##### *Administración local*

- Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. Competencias.
- Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.
- Tema 4. Organización municipal. — Competencias.
- Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. Entidades locales menores.
- Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8. La función pública local y su organización.
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 10. Los bienes de las entidades locales.
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.
- Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17. Los presupuestos locales.

### CASPE

Núm. 46.920

Don Pedro Escoda Aguilar ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, de venta de gasolinas y gasóleos de automoción, con emplazamiento en el punto kilométrico 1,800 de la carretera Caspe-Buralajoz, comarcal 230, de este término municipal. Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que

podieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 18 de julio de 1990. — El alcalde.

### EL BURGO DE EBRO

Núm. 48.093

Don Francisco García García ha solicitado licencia para la actividad de bar-restaurant, con emplazamiento en el kilómetro 11,400 de la carretera nacional 232, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 23 de julio de 1990. — El alcalde.

### EL BURGO DE EBRO

Núm. 48.095

Doña Ascensión Pérez Palud ha solicitado licencia para la actividad de bar, con emplazamiento en calle Romareda, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 23 de julio de 1990. — El alcalde.

### EPILA

Núm. 48.349

Don José Lago Martínez, en nombre y representación de Págola Poliuretanos, S. A., ha solicitado autorización para la actividad de fabricación de poliéster flexible, con emplazamiento en el polígono Val de Muel, parcela 93, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 19 de julio de 1990. — El alcalde.

### FABARA

Núm. 49.157

En virtud de acuerdo del Pleno de 4 de julio de 1990, se convoca una plaza de educador de adultos, mediante concurso, para contratar a tiempo parcial, por media jornada, según el Plan provincial del Ministerio de Educación y Ciencia-Excm. Diputación de Zaragoza, y cuyas bases se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fabara, 24 de julio de 1990. — El alcalde.

### FIGUERUELAS

Núm. 50.886

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1990, el acuerdo por el que se cumplimentan las prescripciones de la Comisión Provincial de Urbanismo, en relación al Plan parcial del sector P.6 de Figueruelas, introduciéndose asimismo en dicho acuerdo modificaciones sustanciales en el Plan parcial de dicho sector.

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público el expediente por el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones oportunas.

Figueruelas, 2 de agosto de 1990. — El alcalde.

### GRISEL

Núm. 47.505

Transcurrido el plazo legal de quince días desde la publicación de la aprobación inicial del presupuesto correspondiente a 1989 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho presupuesto queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### *Estado de ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
  1. Impuestos directos, 280.000.
  2. Impuestos indirectos, 50.000.

3. Tasas y otros ingresos, 435.000.
  4. Transferencias corrientes, 410.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.350.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 1.350.000.
- Total ingresos, 4.875.000 pesetas.

*Estado de gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 850.000.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.700.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 1.200.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 125.000.
- Total gastos, 4.875.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva de dicho presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Grisel, 21 de junio de 1990. — El alcalde.

**ILLUECA**

Núm. 46.357

Don Miguel Rodrigo Izquierdo ha solicitado licencia para la instalación de bar, con emplazamiento en la calle Virgen del Pilar, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, julio de 1990. — El alcalde.

**LECERA**

Núm. 46.922

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 7.988.000.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.044.148.
  3. Gastos financieros, 50.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.860.000.
  6. Inversiones reales, 17.593.258.
  8. Activos financieros, 119.348.
  9. Pasivos financieros, 616.813.
- Suma el estado de gastos, 39.271.567 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 8.100.000.
  2. Impuestos indirectos, 3.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 6.193.707.
  4. Transferencias corrientes, 12.179.965.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.204.928.
  6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.
  7. Transferencias de capital, 11.468.018.
  8. Activos financieros, 119.349.
  9. Pasivos financieros, 600.
- Suma el estado de ingresos, 39.271.567 pesetas.

*Plantilla de personal*

- a) Funcionarios de carrera:
- Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.
  - Un operario de servicios múltiples, grupo E, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales.
- b) Personal laboral fijo:
- Un auxiliar administrativo.
- c) Personal laboral temporal:
- Un peón operario de servicios.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lécera, 17 de julio de 1990. — El alcalde.

**LECIÑENA**

Núm. 48.089

Don Antonio Marcén Sancho, en nombre y representación del Ayuntamiento de Leciñena, ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar-ambigú, con emplazamiento en las piscinas municipales de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 30 de junio de 1990. — El alcalde.

**LUMPIAQUE**

Núm. 47.756

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 6.577.200.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 9.266.000.
  3. Gastos financieros, 1.200.000.
  4. Transferencias corrientes, 3.272.000.
  6. Inversiones reales, 21.000.000.
  9. Pasivos financieros, 3.202.000.
- Suma el estado de gastos, 44.517.200 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 7.473.400.
  2. Impuestos indirectos, 220.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 12.719.625.
  4. Transferencias corrientes, 22.094.175.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.010.000.
- Suma el estado de ingresos, 44.517.200 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lumpiaque, 28 de mayo de 1990. — El alcalde.

**LUNA**

Núm. 46.629

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 11 de julio de 1990, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de mejora del abastecimiento de Luna con agua procedente del canal de las Bardenas.

El importe total a que ascienden las contribuciones especiales es de 10.857.230 pesetas, que representa el 80 % del coste de la obra que debe soportar este Ayuntamiento, según estado de financiación que obra en el expediente reglamentario.

Conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público el acuerdo de imposición y ordenación y el expediente con las bases de reparto y cuotas que deben pagar los sujetos pasivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley reseñada, los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de dichas contribuciones especiales.

Luna, 12 de julio de 1990. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

**MUEL**

Núm. 46.930

Aprobada la adjudicación definitiva de la contratación de la ejecución de obras de pavimentación, terminación, de calles Goya y otras y Palomar y camino del Cementerio y aceras de la carretera de Mezalocha, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 1990, a favor de don Carmelo Pellicer Rodrigo, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Muel, 17 de julio de 1990. — El alcalde accidental, José-María Gracia.

**NOVILLAS**

Núm. 46.627

Doña Sara Conget Marín ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en plaza de España, núm. 7, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Novillas, 4 de julio de 1990. — El alcalde.

**PEDROLA**

Núm. 50.885

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1990, el Plan parcial del sector 3, ermita Virgen del Pilar, de las normas subsidiarias de Pedrola, según proyecto redactado por los arquitectos don Antonio Buj y don Miguel-Angel Vera, se expone al público por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Pedrola, 4 de agosto de 1990. — El alcalde, Manuel Sancho.

**OSERA DE EBRO**

Núm. 46.626

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro, con fecha 10 de julio de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que a continuación se describe, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el plazo de licitación de la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la venta de unas parcelas de la finca llamada "El Carrizal", situada en la partida "El Abrevadero", polígono 16, que a continuación se describen:

1.º Lote constituido por las parcelas 9 y 10 del plano que se adjunta a este expediente, de un total de 20.000 metros cuadrados.

2.º Lote constituido por la parcela número 8 del mencionado plano, de 5.000 metros cuadrados.

Tipo de licitación. — Los tipos mínimos se fijan en 3.500.000 pesetas para el lote 1.º y 875.000 pesetas para el lote 2.º. Dichos tipos podrán ser mejorados al alza.

Fianza provisional. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del tipo expresado para cada uno de los lotes.

Fianza definitiva. — Los adjudicatarios deberán depositar en concepto de fianza definitiva el 20 % del remate de cada uno de los lotes, que deberá ingresarse en metálico.

Gastos. — Los adjudicatarios quedan obligados al pago de anuncios, impuestos y todos los gastos derivados que se ocasionen.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio; plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se presentarán en dos sobres, con la siguiente inscripción "proposiciones para tomar parte en la enajenación mediante subasta de parcelas", y uno de los sobres se titulará "proposición económica" (con arreglo al modelo adjunto) y el otro "documentación administrativa".

En el sobre de "documentación administrativa" se incluirán:

- Documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la legislación vigente.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada o bien bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento.

— Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas, en la Casa Consistorial.

Adjudicación provisional. — La Mesa de contratación, una vez leídas todas las proposiciones, acordará la adjudicación de las parcelas, de manera provisional, al mejor postor.

Reclamaciones. — Dentro de los cinco días siguientes a haberse procedido a la celebración de la licitación, los licitadores podrán formular, por escrito ante la Corporación, cuanto estimen conveniente en cuanto al acto licitatorio y sus preliminares, capacidad jurídica de los demás optantes u otros extremos que estimen convenientes.

Adjudicación definitiva. — Finalizado el plazo de reclamaciones señalado anteriormente, la Corporación procederá a resolver sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y en caso de declararlo válido se procederá a la adjudicación definitiva de la subasta.

Osera de Ebro, 16 de julio de 1990. — El alcalde-presidente.

*Modelo de proposición*

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,), hace constar que, enterado del pliego de condiciones aprobado por ese Ayuntamiento que ha de regir la subasta para la enajenación de parcelas, ofrezco el importe de ..... pesetas por el lote número .....

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación con las entidades locales.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**PANIZA**

Núm. 47.504

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión de 5 de julio de 1990, por unanimidad, acordó la tramitación, con arreglo a las disposiciones vigentes, de la licencia para la actividad de bar, con emplazamiento en local de su propiedad, sito en la calle Domingo Agudo, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Paniza, 5 de julio de 1990. — El alcalde.

**PASTRIZ**

Núm. 48.350

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 7.000.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 7.319.500.
3. Gastos financieros, 500.000.
4. Transferencias corrientes, 2.630.500.
6. Inversiones reales, 82.550.000.

Suma el estado de gastos, 100.000.000 de pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 8.000.000.
2. Impuestos indirectos, 600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 13.200.000.
4. Transferencias corrientes, 4.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 575.000.
7. Transferencias de capital, 64.925.000.
9. Pasivos financieros, 8.200.000.

Suma el estado de ingresos, 100.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pastriz, 22 de julio de 1990. — El alcalde.

**PLASENCIA DE JALON**

Núm. 46.925

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto anual de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990 durante el plazo de información pública, queda aprobado definitivamente, y de

conformidad con lo previsto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se procede a su publicación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

- A) Gastos por operaciones corrientes:
    - 1. Gastos de personal, 2.689.036.
    - 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 7.290.964.
    - 4. Transferencias corrientes, 1.020.000.
  - B) Gastos por operaciones de capital:
    - 6. Inversiones reales, 29.500.000.
    - 9. Pasivos financieros, 1.000.000.
- Total gastos, 41.500.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

- A) Ingresos por operaciones corrientes:
    - 1. Impuestos directos, 5.108.951.
    - 3. Tasas y otros ingresos, 6.940.293.
    - 4. Transferencias corrientes, 4.395.872.
    - 5. Ingresos patrimoniales, 273.040.
  - B) Ingresos por operaciones de capital:
    - 7. Transferencias de capital, 24.781.844.
- Total ingresos, 41.500.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Plasencia de Jalón, 17 de julio de 1990. — El alcalde, Gregorio Benedi Martínez.

**RICLA**

Núm. 46.633

Don Federico Sanmartín López, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de un bar, con emplazamiento en la calle General Franco, número 4, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Ricla, 13 de julio de 1990. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

**RUESCA**

Núm. 47.745

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

- 1. Remuneraciones del personal, 351.384.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.076.603.

- 6. Inversiones reales, 2.597.768.
  - 9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
- Suma el estado de gastos, 6.225.755 pesetas.

*Estado de ingresos*

- 1. Impuestos directos, 368.619.
  - 3. Tasas y otros ingresos, 684.289.
  - 4. Transferencias corrientes, 566.500.
  - 5. Ingresos patrimoniales, 2.008.589.
  - 7. Transferencias de capital, 2.597.768.
- Suma el estado de ingresos, 6.225.755 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ruesca, 19 de julio de 1990. — El alcalde.

**TAUSTE**

Núm. 46.358

En relación con la convocatoria efectuada para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración general, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y a la vista de las actuaciones practicadas en el expediente y bases de la convocatoria aprobadas, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 102, del día 8 de mayo de 1990, al no haberse producido reclamaciones contra la misma.

Segundo. Nombrar el tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, que queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Víctor Angoy Sancho, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y sustituto, don Luis Martínez Lahilla, concejal del Ayuntamiento.

Vocales: Doña Pilar Velasco Cabeza, como titular, en representación del profesorado oficial, designada por el Instituto Aragonés de Administración Pública, y como suplente, don José-Luis de la Victoria Godoy, en su calidad de jefe de negociado de dicho Instituto; don Antonio López Raluy, como titular, en representación de la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón, y como suplente, don José-Luis Ordovás Soterías, jefe de Sección de Coordinación y Cooperación de la misma Dirección General; don Luis Marzo Sanz, secretario general de la Corporación, y doña Amelia Molina Guimerá, interventora municipal de Fondos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Tercero. Como consecuencia del sorteo efectuado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", siguiendo riguroso orden alfabético.

Cuarto. El primer ejercicio tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 10.00 horas del día 22 de octubre de 1990.

Tauste, 13 de julio de 1990. — El alcalde.

**VALPALMAS**

Núm. 46.628

A los efectos reglamentarios, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos interesados, el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto general de 1990.

Valpalmas, 16 de julio de 1990. — El alcalde, José Arasco.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)  
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80  
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial